

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, A EFECTO REALIZAR EL TRASPASO DEL CAPÍTULO 2000 Y 3000 AL CAPÍTULO 5000 PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
2. **Magistraturas nombradas por el Senado.** El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral"*, designó de manera escalonada la primera integración de este Tribunal, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.
3. **Reglamento Interior** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral¹, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit² y demás ordenamientos aplicables en la materia.
4. **Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.** El 4 de noviembre de 2022, se expidió la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto normar la formulación del presupuesto de egresos, la contabilidad y el gasto público de la administración estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.
5. **Integración del Pleno.** Con 15 de diciembre de 2023, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.

¹ En adelante Reglamento Interior.

² En adelante Ley de Justicia Electoral.

6. **Presupuesto de Egresos 2024.** El 19 de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones aprobó el Decreto del Presupuesto de Egresos 2024, para el Tribunal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 29 de diciembre de 2023.
7. **Presidencia.** Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro, recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta de este Tribunal a la Maestra Martha Marín García.
8. Las integrantes del Pleno atendiendo a las necesidades de movilidad del personal en vehículos oficiales con motivo de las actividades jurisdiccionales, institucionales y administrativas, es necesario contar con un vehículo más en la plantilla vehicular de este Tribunal, a efecto de mejorar la logística institucional para el cumplimiento de las atribuciones del órgano jurisdiccional.

Con base en los antecedentes descritos, se emite el presente proyecto de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit³ es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia Electoral establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral que disponen que, habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución local y la Ley de Justicia Electoral; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de

³ En adelante el Tribunal.

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del TEEN.

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco Magistraturas.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos del artículo 7 de la Ley de Justicia y 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del TEEN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 10 de la Ley de Justicia Electoral y el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de los magistrados y magistradas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, asimismo, de conformidad con el artículo 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral con relación al artículo 4 segundo párrafo del Reglamento Interior, las funciones de gobierno y administración del Tribunal corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a quien se desempeñe en su Presidencia.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos⁴ 9, fracción VII de la Ley de Justicia, en relación con el artículo 4 segundo párrafo y 5 fracciones X

⁴ Artículo 9.- Son funciones y atribuciones administrativas del Pleno:

...
VII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 1.-

...
El personal recibirá la remuneración que le corresponda, conforme lo establecido en la "Normativa y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal", con cargo al presupuesto de egresos del Tribunal.

Artículo 4. ...

Las funciones de gobierno y administración del Tribunal corresponden, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Pleno y a quien se desempeñe en su Presidencia.

...
Artículo 5. Para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

XVI, XXIV y XXV del Reglamento Interior, le corresponde al Pleno, determinar mediante acuerdo las directrices para la ejecución del presupuesto y fijar los límites dentro de los cuales se aplicarán las autorizaciones para las adecuaciones presupuestales del gasto para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidencia del Tribunal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

VII. Ejercer el Presupuesto de Egreso del Tribunal aprobado por el Pleno y autorizar los traspasos que se realicen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, sin afectar el monto total aprobado.

...

XV. Vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos para su debido funcionamiento;

Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, esto es, ejercer el presupuesto de egresos y vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos para su debido funcionamiento, lo que implica poner a la consideración del Pleno la autorización de traspasos entre capítulos 2000 y 3000 al capítulo 5000 del presupuesto de egresos a efecto de dar suficiencia presupuestal a la partida 54101 Vehículos y equipo terrestre por el monto de \$299,000.00 (doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 m.n.) del capítulo 5000.

Lo anterior, para el debido funcionamiento del Tribunal de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2024.

V. De la Dirección de Administración del Tribunal. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior, la persona titular de la Dirección de administración, tiene entre sus atribuciones la de coordinar la administración, control y la ejecución del presupuesto asignado al Tribunal, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como adquirir, suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas y jurisdiccionales atendiendo a los recursos asignados en el presupuesto correspondiente y

...
X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

...
XVII. Vigilar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por la Dirección de Administración.

...
Vigilar el presupuesto y bienes del Tribunal conforme la ley de la materia;

...
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

autorizadas por el Comité de Adquisiciones, observando los procedimientos que establezcan los ordenamientos legales respectivos.

VI. Del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 y las adecuaciones presupuestales. El 19 de diciembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones aprobó el Decreto del Presupuesto de Egresos 2024, para este Tribunal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 29 de diciembre de 2023.

El presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, fue por la cantidad de \$28,211,496.15, el cual fue desglosado en las cantidades siguientes por capítulo:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	24,530,111.15
2000	Materiales y Suministros	619,500.00
3000	Servicios Generales	2,931,883.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	130,002.00
	TOTAL	28,211,496.15

En este sentido, la Dirección de Administración como responsable de coordinar la administración, control y la ejecución del presupuesto de egresos, debe contar con la autorización del Pleno para llevar a cabo las adecuaciones presupuestales necesarias, con el objeto de reducir y aplicar respectivamente los recursos presupuestarios en las partidas que de conformidad con el catálogo del clasificador por objeto del gasto no cuenten con suficiencia presupuestal necesaria para las distribuir los servicios y los recursos materiales que requieran para el debido funcionamiento del Tribunal.

En este tenor, actualmente el Tribunal cuenta con una plantilla vehicular⁵ de dos vehículos, con una antigüedad de cinco y seis años, los cuales son utilizados para las actividades institucionales, jurisdiccionales y administrativas por lo que no es suficiente la actual plantilla vehicular, ya que es necesario y fundamental adquirir un vehículo que ofrezca seguridad al personal y que además cuenten con los requerimientos necesarios para cumplir con los fines de este Tribunal.

Por lo que, atendiendo a las economías presupuestales generadas por este Tribunal, se cuenta con suficiencia presupuestal para que se analice la procedencia de realizar traspaso del capítulo **“2000 materiales y suministros”** y

⁵ Camioneta Toyota RAV, modelo 2018 y vehículo Aveo Chevrolet modelo 2020

“3000 servicios generales” al capítulo **“5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles”** y de esta manera se otorgue suficiencia presupuestal a la partida **“54101”** denominada **“vehículos y equipo terrestre”**, por la cantidad de **\$299,000.00 (doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 m.n.)**, toda vez que resulta necesario que la misma cuente con suficiencia presupuestal para que una vez que se realice el procedimiento correspondiente se realice la adquisición de un vehículo institucional que pueda cubrir las necesidades de transporte del personal en la realización de las funciones administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal.

Las adecuaciones presupuestales en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción II del Presupuesto de Egresos, son las modificaciones a la estructura funcional programática, administrativa y económica a los calendarios de presupuestos y las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egreso o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

En este tenor, el artículo 9 en relación con el 10 del presupuesto de egresos dispone que los organismos autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales entre los diferentes capítulos del gasto del presupuesto de egresos, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado, con la finalidad de simplificar procedimientos, por lo que el Pleno, atendiendo a sus atribuciones, es quien puede autorizar el traspaso de recursos financieros de un capítulo a otro a efecto de dar suficiencia presupuestal a una partida determinada.

VII. De la adecuación presupuestal. El Tribunal a través de sus magistraturas, del personal administrativo y jurisdiccional, llevan a cabo actividades institucionales que requieren la constante movilización de su personal, puesto que atiende los veinte municipios del Estado.

Entre las actividades sustanciales entre otras esta la notificación de las determinaciones del Pleno, de la Presidencia y de las Ponencias respecto de los asuntos jurisdiccionales que se desahogan en este órgano jurisdiccional, la capacitación con relación a los derechos político – electorales de la ciudadanía, violencia política en razón de género, entre otros, en todo el Estado, así como la asistencia a diversos eventos en representación del Tribunal y las actividades administrativas que lleva a cabo la dirección de administración, entre otras.

La plantilla vehicular con la que cuenta actualmente el Tribunal, como ya se estableció en el considerando anterior, es insuficiente para atender las diversas actividades del Tribunal, por lo que, para el desarrollo de los fines y atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendada este órgano jurisdiccional, se requiere la adquisición de un vehículo que permita facilitar el desarrollo de las labores institucionales, jurisdiccionales y administrativas del Tribunal que contribuya a un desempeño coordinado y ágil en el cumplimiento de los fines y

atribuciones del Tribunal, por lo que se propone el traspaso y adecuación presupuestal quedando de la siguiente manera.

Capítulo	Partida	Concepto	Cantidad	
			Suficiencia	Reducción
5000		Vehículos y equipo terrestre	299,000.00	
		Total de adecuaciones presupuestales.	299,000.00	

En ese sentido, y con base en los antecedentes y consideraciones referidos, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7 y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit: 1, 3, 4, 5 fracciones XXIII y XXV y 6 fracciones VII, XV y último párrafo, en relación con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 2, fracciones I y II, 9 y 10 del Presupuesto de Egresos; este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba el acuerdo plenario administrativo en los términos señalados en los Considerandos VI y VII.

Segundo. Se instruye a la dirección de administración para que realice el traspaso de las partidas especificadas en el anexo correspondientes a los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales y otorgue suficiencia presupuestal a la partida 54101 denominada Vehículos y equipos terrestres en el Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Así, por **unanimidad**, lo aprobaron la Magistrada Presidenta Martha Marín García, la Magistrada en funciones, Selma Gómez Castellón y la Magistrada en funciones, Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, Edny Guadalupe López López, quien autoriza y da fe en la Sesión Pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. - Firman



